



Judicial ante la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, para que participe 15ª Reunión del Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas de la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional, los cuales estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

	US\$
Gastos de instalación	: 1,080.00
Viáticos	: 2,160.00

Artículo Segundo.- Integrar la presente resolución a la Resolución Administrativa N° 000107-2025-P-CE-PJ.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, magistrada participante; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y, cúmplase.

JANET TELLO GILARDI
Presidenta

2445146-1

Prorrogan el funcionamiento de órganos jurisdiccionales transitorios en diversos Distritos Judiciales, y dictan otras disposiciones

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000356-2025-CE-PJ

Lima, 24 de setiembre del 2025

VISTOS:

El Oficio N° 000118-2025-CR-UETI-CPP-PJ, cursado por la Consejera Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal; así como el Informe N° 000077-2025-MYE-ST-UETI-CPP-PJ, elaborado por el Componente de Monitoreo y Evaluación de la mencionada Unidad.

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, a la fecha existen órganos jurisdiccionales transitorios en las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Nacional de Justicia Penal Especializada Cusco, Huánuco, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima Este, Lima Norte, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, Puente Piedra - Ventanilla, Puno, San Martín, Del Santa, Selva Central, Sullana, Tacna, Tumbes y Ucayali, cuya prórroga debe evaluarse para la adecuada implementación del Código Procesal Penal en los mencionados distritos judiciales, con la finalidad de apoyar en la descarga y equilibrio de la carga procesal entre sus órganos jurisdiccionales.

Segundo.- Que, la vigencia de funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios no solo se subsume en la sobrecarga que presenten los órganos jurisdiccionales permanentes en una determinada Corte Superior de Justicia, sino también, se proyecta en base al nivel resolutorio que tengan los mencionados; por lo cual, el análisis de la producción de los órganos jurisdiccionales se realizará en atención a las Resoluciones Administrativas Nros. 395-2020-CE-PJ, 166-2021-CE-PJ, 446-2021-CE-PJ, 000105-2022-CE-PJ y 000090-2025-CE-PJ, cuyo fin principal fue medir objetivamente a cada órgano jurisdiccional de acuerdo a los procesos que tramitan, toda vez que, se encontraban vigentes durante el periodo de evaluación.

Tercero.- Que, al respecto, la Secretaría Técnica de la Unidad del Equipo Técnico Institucional del Código

Procesal Penal remitió al Órgano de Gobierno el Informe N° 000772025-MYE-ST-UETI-CPP-PJ, elaborado por el Componente de Monitoreo y Evaluación de dicha Unidad. En dicho documento se realiza un análisis y evaluación del desempeño de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, determinándose su nivel resolutorio y otros factores relevantes vinculados tanto a la necesidad de apoyo en la descarga procesal como al arrastre de carga procesal del año anterior.

En tal sentido, se estableció que el plazo de extensión de las prórrogas de funcionamiento de los referidos órganos jurisdiccionales estará determinado por los indicadores mencionados. Así, se dispuso una prórroga de seis meses para aquellos órganos que alcanzaron un nivel óptimo de producción, y prórrogas de cinco, cuatro, tres o dos meses para aquellos que no lograron cumplir con los niveles de productividad esperados durante el periodo evaluado.

Asimismo, se evaluaron los requerimientos formulados por las Cortes Superiores de Justicia de Cusco, Huánuco, del Santa y Corte Superior Nacional Penal de Justicia Especializada; al respecto, en lo concerniente a las solicitudes de redistribución de expedientes se verificó que las medidas administrativas adoptadas previamente no han alcanzado los resultados esperados, asimismo, persiste un número de expedientes pendientes de resolución pasibles de atención durante el periodo de prórroga y medidas otorgadas; salvo en aquellas, donde el órgano jurisdiccional que recepciona los expedientes presente una carga procesal ínfima; como es el caso del 2° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio Supraprovincial Especializado en Corrupción de Funcionarios del distrito, provincia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

Con relación al pedido de apertura de turnos presentados por la Corte Superior de Justicia de Huánuco, respecto a la Sala Penal de Apelaciones Transitoria de Huánuco, se ha determinado que se encuentra disponible de apoyar la sobre carga procesal de su homóloga; pues lo niveles de productividad en ambos O.O.JJ. son idóneos.

Respecto de la solicitud de la Corte Superior Nacional Penal de Justicia Especializada respecto a la apertura de turno de la 4ª Sala Penal de Apelación Nacional, ad portas de finalizar el eje de liquidación, se estimó aperturar el turno judicial para la tramitación de los procesos bajo el amparo del Código Procesal Penal; asimismo deberá continuar la tramitación de sus procesos sin que esto involucre conocer nuevos procesos en trámite bajo el alcance del CPP 1940.

En ese contexto, se precisa que el Consejo Ejecutivo a través de la Resolución Corrida N° 000551-2025-CE-PJ ha establecido la necesidad de asignación de un órgano jurisdiccional para el trámite de los procesos ambiental en su función unipersonal. Al respecto en el distrito de San Martín de Porres de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, el análisis ha determinado que la atención de carga procesa proyectada en función penal unipersonal sea atendida únicamente por dos órganos jurisdiccionales, estableciendo la disponibilidad de uno de ellos.

Cuarto.- Que, en consecuencia, por lo expuesto en el mencionado informe y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva. Resulta necesario disposiciones que aseguren el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Quinto.- Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 1309-2025 de la cuadragésima sexta sesión descentralizada del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, llevada a cabo en la Corte

Superior de Justicia de Apurímac, de fecha 22 de setiembre de 2025, realizada con la participación de las señoras Tello Gilardi y Barrios Alvarado, y los señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Primero.- Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios, a partir del 1 de octubre de 2025:

HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026

DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH

• Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio del distrito y provincia de Huaraz, Corte Superior de Justicia de Ancash; con competencia territorial en todo el Distrito Judicial de Ancash.

DISTRITO JUDICIAL DE APURÍMAC

• Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio del distrito y provincia de Abancay, Corte Superior de Justicia de Apurímac; con competencia territorial en todo el Distrito Judicial de Apurímac.

DISTRITO JUDICIAL DE AREQUIPA

• Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio del distrito, provincia y Corte Superior de Justicia de Arequipa; con competencia territorial en todo el Distrito Judicial de Arequipa.

• Sala de Apelaciones Transitoria Especializada en Extinción de Dominio del distrito, provincia y Corte Superior de Justicia de Arequipa; con competencia territorial en los Distritos Judiciales de Apurímac, Arequipa, Cusco, Madre de Dios, Moquegua, Puno y Tacna.

DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA

• Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio del distrito, provincia y Corte Superior de Justicia de Cajamarca; con competencia territorial los Distritos Judiciales de Amazonas y Cajamarca.

DISTRITO JUDICIAL DE CUSCO

• Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio del distrito, provincia y Corte Superior de Justicia de Cusco; con competencia territorial en todo el Distrito Judicial de Cusco.

DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO

• Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio del distrito, provincia y Corte Superior de Justicia de Huánuco; con competencia territorial en los Distritos Judiciales de Huánuco y San Martín.

• Sala Penal de Apelaciones Transitoria del distrito de Pillco Marca y provincia de Huánuco.

DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN

• Sala Penal de Apelaciones Transitoria Especializada en delitos de Corrupción de funcionarios del distrito El Tambo y provincia de Huancayo.

DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD

• Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio del distrito y provincia de Trujillo, Corte Superior de Justicia de La Libertad; con competencia territorial en todo el Distrito Judicial La Libertad.

• Sala de Apelaciones Transitoria Especializada en Extinción de Dominio del distrito y provincia de Trujillo, Corte Superior de Justicia de La Libertad; con competencia territorial en los Distritos Judiciales de Ancash, Amazonas, Cajamarca, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Piura, Sullana, Santa y Tumbes.

DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE

• Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de José Leonardo Ortiz y provincia de Chiclayo.

• Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito y provincia de Ferreñafe.

DISTRITO JUDICIAL DE LIMA ESTE

• Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio del distrito San Juan de Lurigancho y provincia de Lima, Corte Superior de Justicia del Lima Este; con competencia territorial en los Distritos Judiciales de Lima Este y Lima Norte.

• 1° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito de Ate y provincia de Lima.

• Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de Ate y provincia de Lima

DISTRITO JUDICIAL DE LORETO

• Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio del distrito de Iquitos y provincia de Maynas, Corte Superior de Justicia de Loreto; con competencia territorial en todo el Distrito Judicial de Loreto.

DISTRITO JUDICIAL DE MADRE DE DIOS

• Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio del distrito y provincia de Tambopata, Corte Superior de Justicia de Madre de Dios; con competencia territorial en todo el Distrito Judicial de Madre de Dios.

DISTRITO JUDICIAL DE PIURA

• Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio del distrito, provincia y Corte Superior de Justicia de Piura; con competencia territorial en los Distritos Judiciales de Piura y Sullana.

• Juzgado Penal Colegiado Transitorio del distrito y provincia de Piura

DISTRITO JUDICIAL DE PUNO

• Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio del distrito, provincia y Corte Superior de Justicia de Puno; con competencia territorial en todo el Distrito Judicial de Puno.

DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN

• Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito de Yurimaguas y provincia de Alto Amazonas.

• 1° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de Yurimaguas y provincia de Alto Amazonas.

• Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Transitorio del distrito Juanjuí y provincia de Mariscal Cáceres.

• Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de Nueva Cajamarca y provincia de Rioja.

DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA

• Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio del distrito Chimbote, provincia y Corte Superior de Justicia del Santa; con competencia territorial en todo el Distrito Judicial del Santa.

• Juzgado de Investigación Preparatoria de Descarga del distrito y provincia de Casma.

DISTRITO JUDICIAL DE SELVA CENTRAL

• Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito y provincia de Satipo.

DISTRITO JUDICIAL DE SULLANA

• Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de Paríñas y provincia de Talara.

DISTRITO JUDICIAL DE TACNA

• Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio del distrito, provincia y Corte Superior de Justicia de Tacna; con competencia territorial en los Distritos Judiciales de Moquegua y Tacna.

DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI

• Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio del distrito de Calleria y provincia de Coronel Portillo, Corte Superior de Justicia de Ucayali; con competencia territorial en todo el Distrito Judicial de Ucayali.

• 1° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de Calleria y provincia de Coronel Portillo.

• Juzgado Penal Colegiado Transitorio del distrito de Calleria y provincia de Coronel Portillo



• Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de Raymondi y provincia de Atalaya.

HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2026

DISTRITO JUDICIAL DE AMAZONAS

• Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de Bagua Grande y provincia de Utcubamba.

DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO

• Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito y provincia de Ambo.

DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE

• 1° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de Carabayllo y provincia de Lima.

DISTRITO JUDICIAL DE PIURA

• Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito de Tambo Grande y provincia de Piura.

HASTA EL 31 DE ENERO DE 2026

DISTRITO JUDICIAL DE LIMA ESTE

• Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de San Juan de Lurigancho y provincia de Lima.

DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE

• 1° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito de San Martín de Porres y provincia de Lima.

DISTRITO JUDICIAL DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

• Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito de Puente Piedra y provincia de Lima.

DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES

• Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito y provincia de Tumbes.

DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI

• Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio Especializado en Delitos Aduaneros, Tributarios, de Mercado y Ambientales del distrito de Callería y provincia de Coronel Portillo.

HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO

• Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de Rupa-Rupa y provincia de Leoncio Prado.

DISTRITO JUDICIAL DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

• 1° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito de Ventanilla y provincia del Callao.

• 1° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio – Pachacútec del distrito de Ventanilla y provincia del Callao.
• 2° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio – Pachacútec del distrito de Ventanilla y provincia del Callao.

DISTRITO JUDICIAL DE PUNO

• Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito Desaguadero y provincia de Chucuito.

HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025

DISTRITO JUDICIAL DE ÁNCASH

• Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito y provincia de Carhuaz.

DISTRITO JUDICIAL DE CALLAO

• Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio Especializado en Flagrancia del distrito y provincia del Callao.

• Juzgado Penal Colegiado Transitorio del distrito y provincia del Callao.

DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO

• Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de Llata y provincia de Huamálies.

DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE

• 1° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito de Los Olivos y provincia de Lima.

DISTRITO JUDICIAL DE PASCO

• Sala Penal de Apelaciones Transitoria del distrito de Yanacancha y provincia de Pasco.

DISTRITO JUDICIAL DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

• Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio – Pachacútec del distrito de Ventanilla y provincia del Callao.

Artículo Segundo.- Desestimar por el momento el requerimiento de la Corte Superior de Justicia de Cusco, respecto a la redistribución de expedientes al 2° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito y provincia de Cusco de funcionarios del distrito y provincia de Cusco.

Artículo Tercero.- Desestimar por el momento el requerimiento de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, respecto a la redistribución de expedientes del Sala Penal de Apelaciones Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción funcionarios, Delitos Aduaneros, Tributarios, Mercado y Ambientales del distrito y provincia de Huánuco a la Sala Penal de Apelaciones Transitoria del distrito de Pillco Marca y provincia de Huánuco.

Artículo Cuarto.- Desestimar por el momento el requerimiento de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, respecto a la redistribución de expedientes del 4° Sala Penal de Apelaciones Nacional en su función liquidadora a la 1° Sala Penal Superior Nacional Liquidadora Transitoria.

Artículo Quinto.- Desestimar por el momento, el requerimiento de la Corte Superior de Justicia Del Santa, respecto a la redistribución de expedientes del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial al Juzgado Penal Colegiado Conformado Supraprovincial Itinerante Transitorio del distrito judicial del Santa; en mérito al artículo decimo dispuestos en la Resolución Administrativa N° 000449-2024-CE-PJ de fecha 20 de diciembre de 2024.

Artículo Sexto. Disponer, a partir del 1 de octubre de 2025 las siguientes medidas administrativas en las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Arequipa, Huánuco, Lima Norte y Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada:

a) Redistribuir de forma aleatoria la cantidad de 26 expedientes en trámite en función penal unipersonal del 1° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio Supraprovincial Especializado en Corrupción de Funcionarios del distrito, provincia y Corte Superior de Justicia de Arequipa al 2° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio Supraprovincial Especializado en Corrupción de Funcionarios del mismo distrito, provincia y Corte Superior de Justicia.

b) Abrir el turno judicial por tres meses en la función penal de apelación a la Sala Penal de Apelaciones Transitoria del distrito de Pillco Marca y provincia de Huánuco de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, con la misma competencia territorial y funcional que la Sala Penal de Apelaciones Supraprovincial Permanente Especializado en Delitos de Corrupción funcionarios, Delitos Aduaneros, Tributarios, Mercado y Ambientales del mismo distrito, provincia y Corte Superior, al término del plazo se deberá cerrar turno nuevamente.

c) Cerrar el turno judicial por tres meses en la función penal de apelación a la Sala Penal de Apelaciones Supraprovincial Permanente Especializado en Delitos de Corrupción funcionarios, Delitos Aduaneros, Tributarios, Mercado y Ambientales del distrito de Pillco Marca y provincia de Huánuco, Corte Superior de Justicia de Huánuco, al término del plazo se deberá abrir turno nuevamente.

d) Abrir el turno judicial para el conocimiento de los procesos bajo el amparo del Código Procesal Penal a la 4° Sala Penal de Apelación Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada con la misma competencia territorial y en su función penal de apelación

que la 1°, 2°, 3° y 5° Sala Penal de Apelación Nacional de la misma Corte Superior Nacional de Justicia.

e) Disponer que la 4° Sala Penal de Apelación Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada no conocerá en vía de apelación ningún proceso y/o incidente nuevo, bajo el amparo de las reglas del Código de Procedimientos Penales de 1940.

f) Cerrar el turno judicial del 2° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de San Martín de Porres, provincia de Lima y Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

g) Disponer que los expedientes a redistribuir en etapa de juzgamiento autorizados en el presente artículo son los que aún no hayan iniciado juicio oral, con la finalidad de evitar el quiebre de los procesos en trámite, puesto que serán culminados por los órganos jurisdiccionales de origen, priorizando aquellos procesos cuya fecha de programación de juicio oral sea la más lejana.

Artículo Séptimo.- Prorrogar del 1 al 30 de noviembre de 2025 el funcionamiento del 2° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de San Martín de Porres de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Artículo Octavo.- Disponer, a partir del 1 de diciembre de 2025 las siguientes medidas administrativas en las Cortes Superiores de Justicia Lima Norte y San Martín:

a) Redistribuir de forma equitativa y aleatoria toda la carga procesal del 2° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de San Martín de Porres, provincia de Lima y Corte Superior de Justicia de Lima Norte, hacia sus pares del mismo distrito, provincia y Corte Superior de Justicia de la misma competencia territorial y funcional.

b) Convertir y reubicar el 2° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de San Martín, provincia de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, el cual no cuenta con juez titular, como Juzgado Penal Unipersonal Transitorio para el trámite de procesos comunes, y en adición de funciones especializado en Delitos Ambientales, con sede en el distrito de Tarapoto, provincia y Corte Superior de Justicia de San Martín, por el periodo de 6 meses.

c) Que, la competencia territorial y funcional para procesos comunes del Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de Tarapoto, provincia y Corte Superior de Justicia de San Martín será la misma que el 1°, 2° y 3° Juzgado Penal Unipersonal del referido distrito, provincia y Corte Superior, con turno cerrado; y, que, para la especialidad en delitos ambientales ejercerá competencia en todo el Distrito Judicial de San Martín, con turno abierto.

d) Redistribuir de forma aleatoria y equitativa la cantidad total de 108 expedientes en trámite de procesos comunes del 1°, 2° y 3° Juzgado Penal Unipersonal del distrito Tarapoto, provincia y Corte Superior de Justicia de San Martín al Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del mismo distrito, provincia y Corte Superior de Justicia, priorizando, en el caso que corresponda, aquellos procesos cuya fecha de programación de juicio oral sea la más lejana.

e) Redistribuir toda la carga procesal de delitos ambientales tramitada por los Juzgados Penales Unipersonales del Distrito Judicial de San Martín hacia el Juzgado Penal Unipersonal Transitorio Especializado en Delitos Ambientales del distrito Tarapoto, provincia y Corte Superior de Justicia de San Martín.

f) Que, ante el funcionamiento del Juzgado Penal Unipersonal Transitorio Especializado en Delitos Ambientales del distrito de Tarapoto, provincia y Corte Superior de Justicia de San Martín, los Juzgados Penales Unipersonales de todo el Distrito Judicial de San Martín no conocerán procesos y/o incidentes nuevos de delitos ambientales en su función penal unipersonal.

g) Disponer que los expedientes a redistribuir en etapa de juzgamiento autorizados en el literal d) y e) del presente artículo son los que aún no hayan iniciado juicio oral, puesto que serán culminados por los órganos jurisdiccionales de origen, con la finalidad de evitar el quiebre de los procesos en trámite.

Artículo Noveno.- Disponer, que los expedientes autorizados para redistribución en la presente resolución,

deberán ser remitidos con todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos, foliados en números, con todos sus escritos proveídos. Los expedientes que no cumplan con tales requisitos no serán objeto de redistribución, bajo responsabilidad.

Artículo Décimo.- Disponer, que la Corte Superior de Justicia de San Martín efectúe las coordinaciones con la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, para la implementación de lo dispuesto en la presente resolución, a fin de lograr el óptimo funcionamiento del órgano jurisdiccional reubicado con las condiciones de seguridad e idoneidad para el servicio de administración de justicia a nivel administrativo, logístico y de personal; recalando de este último la cantidad de cinco plazas sin asignación nominal, a razón de dos especialistas de causas o puestos similares, dos especialistas de audiencias o puestos similares, y un asistente jurisdiccional o puesto similar, bajo responsabilidad funcional del Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte; precisando que las plazas asignadas a la Corte Superior de Justicia de San Martín deberán integrarse al módulo penal correspondiente.

Artículo Décimo Primero.- Disponer, que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco, a través de sus respectivas oficinas técnicas informen en un plazo de diez días hábiles a la Consejera Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal sobre los registros de la programación de audiencias del periodo 2025 al 2029 en las fuentes oficiales de información de todos los Juzgados Penales Unipersonales permanentes y transitorios bajo su administración.

Artículo Décimo Segundo.- Disponer que las medidas administrativas que involucren la gestión de órganos jurisdiccionales penales a nivel nacional, deben considerar a aquellas que presenten buen nivel resolutivo, y no presenten inconsistencias de información de su carga procesal. La Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal analizará la continuidad o reubicación del órgano jurisdiccional transitorio que presente un bajo nivel de producción injustificado, recalando a las Cortes Superiores de Justicia del País cumplan a cabalidad con los plazos y disposiciones de la Directiva N° 007-2018-CE-PJ aprobada por Resolución Administrativa N° 262-2018-CE-PJ, al ser un insumo primordial en la toma de decisiones de los órganos jurisdiccionales penales, y así evitar futuras reconsideraciones.

Artículo Décimo Tercero. Disponer, que las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, Cusco, Huánuco, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima Este, Lima Norte, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, Puente Piedra - Ventanilla, Puno, San Martín, Del Santa, Selva Central, Sullana, Tacna, Tumbes y Ucayali, en coordinación con la Gerencia de Tecnologías de la Información de la Gerencia General del Poder Judicial, realicen las adaptaciones en el Sistema Integrado Judicial para ejecutar lo especificado en la presente resolución.

Artículo Décimo Cuarto. Facultar a las presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, Cusco, Huánuco, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima Este, Lima Norte, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, Puente Piedra - Ventanilla, Puno, San Martín, Del Santa, Selva Central, Sullana, Tacna, Tumbes y Ucayali, tomen las medidas administrativas necesarias para la ejecución de lo indicado, evitando el quiebre de los procesos.

Artículo Décimo Quinto. Notificar la presente resolución a la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, Cusco, Huánuco, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima Este, Lima Norte, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, Puente Piedra - Ventanilla, Puno, San Martín, Del Santa, Selva Central, Sullana, Tacna, Tumbes y Ucayali, Gerencia de Tecnologías de la Información;



y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI
Presidenta

2445182-1

Modifican extremo de los literales b), c), d), e) y f) del artículo octavo de la Resolución Administrativa N° 000356-2025-CE-PJ; y dictan otras disposiciones

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000367-2025-CE-PJ

Lima, 1 de octubre del 2025

VISTO:

El Oficio N° 000969-2025-ST-UETI-CPP-PJ, cursado por la señora Porfiria Sifuentes Postillos, Secretaria Técnica de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, así como el Informe N° 000080-2025-MYE-ST-UETI-CPP-PJ, elaborado por el Componente de Monitoreo y Evaluación de la mencionada Unidad.

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Resolución Administrativa N° 000356-2025-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, entre otros, dispuso la prórroga de funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios.

Segundo.- Al respecto, la Secretaria Técnica de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal mediante Oficio N° 000969-2025-ST-UETI-CPP-PJ, solicita que se precise en los extremos de su parte resolutiva los artículos primero, sexto y octavo de la Resolución Administrativa N° 000356-2025-CE-PJ, en los términos que expone en la mencionada documentación.

Tercero.- Que, el artículo 82, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial emitir acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 1358-2025 de la cuadragésima octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 1 de octubre de 2025, realizada con la participación de las señoras Tello Gilardi y Barrios Alvarado, y los señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Precisar que la prórroga otorgada hasta el 28 de febrero de 2026, a través del artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000356-2025-CE-PJ al 1° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de Carabayllo y provincia de Lima del Distrito Judicial de Lima Norte corresponde al 2° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del mismo distrito, provincia y Distrito Judicial.

Artículo Segundo.- Precisar que la prórroga otorgada hasta el 31 de diciembre de 2025 a través del artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000356-2025-CE-PJ al 1° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de distrito de Ventanilla, provincia del Callao y Distrito Judicial de Puente Piedra-Ventanilla

corresponde al Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del mismo distrito, provincia y Distrito Judicial.

Artículo Tercero.- Precisar que la prórroga otorgada hasta el 31 de marzo de 2026, a través del artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000356-2025-CE-PJ al Juzgado Penal Colegiado Transitorio de distrito y provincia de Piura y Distrito Judicial de Piura corresponde al Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Transitorio del mismo distrito, provincia y Distrito Judicial.

Artículo Cuarto.- Precisar que las medidas administrativas dispuestas en el artículo sexto de la Resolución Administrativa N° 000356-2025-CE-PJ no comprenden a la Corte Superior Justicia de Amazonas.

Artículo Quinto.- Modificar el extremo de los literales b), c), d), e) y f) del artículo octavo de la Resolución Administrativa N° 000356-2025-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, conforme a los siguientes textos:

b) Convertir y reubicar el 2° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de San Martín de Porres, provincia de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, el cual no cuenta con juez titular, como Juzgado Penal Unipersonal Transitorio en Adición de Funciones Especializado en Delitos Ambientales, con sede en el distrito de Tarapoto, provincia y Corte Superior de Justicia de San Martín, por el periodo de 6 meses.

c) Que, la competencia territorial y funcional para procesos comunes del Juzgado Penal Unipersonal Transitorio en Adición de Funciones Especializado en Delitos Ambientales del distrito de Tarapoto, provincia y Corte Superior de Justicia de San Martín será la misma que el 1°, 2° y 3° Juzgado Penal Unipersonal del referido distrito, provincia y Corte Superior, con turno cerrado; y, que, para la especialidad en delitos ambientales ejercerá competencia en todo el Distrito Judicial de San Martín, con turno abierto.

d) Redistribuir de forma aleatoria y equitativa la cantidad total de 108 expedientes en trámite de procesos comunes del 1°, 2° y 3° Juzgado Penal Unipersonal del distrito Tarapoto, provincia y Corte Superior de Justicia de San Martín al Juzgado Penal Unipersonal Transitorio en Adición de Funciones Especializado en Delitos Ambientales del mismo distrito, provincia y Corte Superior de Justicia, priorizando, en el caso que corresponda, aquellos procesos cuya fecha de programación de juicio oral sea la más lejana.

e) Redistribuir toda la carga procesal de delitos ambientales tramitada por los Juzgados Penales Unipersonales del Distrito Judicial de San Martín hacia el Juzgado Penal Unipersonal Transitorio en Adición de Funciones Especializado en Delitos Ambientales del distrito Tarapoto, provincia y Corte Superior de Justicia de San Martín.

f) Que, ante el funcionamiento del Juzgado Penal Unipersonal Transitorio en Adición de Funciones Especializado en Delitos Ambientales del distrito de Tarapoto, provincia y Corte Superior de Justicia de San Martín, los Juzgados Penales Unipersonales de todo el Distrito Judicial de San Martín no conocerán procesos y/o incidentes nuevos de delitos ambientales en su función penal unipersonal.

Artículo Sexto.- Facultar a las presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Lima Norte, San Martín, Piura y Puente Piedra - Ventanilla, en coordinación con la Gerencia General del Poder Judicial y oficinas competentes tomen las medidas administrativas necesarias para la ejecución de lo indicado.

Artículo Séptimo.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Lima Norte, San Martín, Piura y Puente Piedra - Ventanilla; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI
Presidenta

2445189-1